INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Nº 10/2023
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 22/2023
ID. N° 437.371
"ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS EN LA SENAD"

Fecha 22 de noviembre de 2023.
En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27 de la Ley N° 2051/03, elevamos al Señor Ministro Secretario Ejecutivo de la SENAD, facultado en dictar actos administrativos conforme a la Ley Orgánica de la SENAD, el Informe de Evaluación resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco del proceso en la modalidad de **Contratación Directa N° 22/2023 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS EN LA SENAD" ID N° 437.371.**

Conformación del Comité de Evaluación de Ofertas, según Resolución N° 278/2023 de fecha 03/11/2023.

- **Lic. Hugo Gómez,** Director Administrativo de la SENAD
- **Abg. Arturo Alejandro Benítez**, Director de Transparencia y Anticorrupción.
- **Abg. César Fabián Rolón Agüero**, Director de Asesoría Administrativa.

1. Antecedentes:
a) **Nro. de PAC**: 437371
b) **Plurianual**: SI APLICA.
c) **Forma de adjudicación**: por el total.
d) **Publicación en el SICP**: 25 de octubre de 2023

2. Acta de apertura de ofertas:
Conforme se registra en el Acta de Apertura de fecha 19 de octubre de 2023, se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas:

	EMPRESAS OFERENTES	Monto de las Ofertas (IVA Incluido)
1	**Mecanismos y Negociaciones Varias SRL (MENEVA SRL)** **RUC N° 80024014-6** **Email: meneva_srl@hotmail.com**	**Gs. 55.056.400.- C/IVA**
2	**AFFARI de Alejandro Noguera Ricardi** **RUC N° 4073712-8** **Email:** anoguera92@gmail.com	**Gs. 44.855.390.- C/IVA**
3	**Comercial Ñemity SRL** **RUC N° 80029396-7** **Email: nemitysrl@gmail.com**	**Gs. 29.885.000.- C/IVA**

2.1. Observaciones realizadas en el acta de apertura de sobres:
No hubo observaciones de terceros.

3. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:
Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial de conformidad a lo establecidos en las demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	EMPRESAS		
	MENEVA SRL	AFFARI DE ALEJANDRO NOGUERA	COMERCIAL ÑEMITY SRL
	CUMPLE / NO CUMPLE/PRESENTA/NO PRESENTA		
Formulario de Oferta	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple

Fotocopia simple de la Cedula de identidad	Cumple / SIPE N° 1769566	Presenta / Cumple	Cumple / SIPE N° 1773202
Constancia del RUC	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Cumple / SIPE N° 1773202
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	No Presenta	No Presenta	No Presenta
Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	Cumple / SIPE N° 1769566.	No Aplica	Cumple / SIPE N° 1773202
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas	Cumple / SIPE N° 1769566.	No Aplica	Presenta / Cumple

4. Precios de las ofertas ajustadas por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2 del Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las empresas oferentes que han cumplido con las documentaciones de carácter sustancial. En ese sentido y conforme al Cuadro Comparativo de Ofertas el Comité de Evaluación realizo el ajuste aritmético del monto total de la Empresa Comercial Ñemity SRL, que es de Gs. 59.885.000. El ajuste se realizó respetando los precios unitarios de la oferta presentada por la citada empresa.

5. Certificado de Producto y Empleo Nacional - CPEN:

Ningún Oferente presento el Certificado de Producto y Empleo Nacional, razón por la cual no se aplica para el presente proceso de adjudicación.

6. Agrupación de Ofertas de Menor a Mayor

De conformidad al Decreto Reglamentario N° 2992/19, artículo 63 Método de Evaluación que en su parte pertinente reza: *"2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda (…)"*, las ofertas presentadas y registradas para el presente proceso de adjudicación quedan agrupadas de la siguiente manera:

1. Empresa AFFARI de Alejandro Noguera — Gs. 44.855.390
2. Empresa MENEVA SRL — Gs. 55.056.400
3. Empresa Comercial Ñemity SRL — Gs. 59.885.000

7. Análisis de los precios ofertados

Analizado lo establecido en la Resolución DNCP 1890/2021, se procedió al Análisis del precio ofertado por la Empresa AFFARI de Alejandro Noguera. En el Anexo I que se adjunta y forma parte del presente informe de evaluación se registra el análisis de los precios ofertados por la citada empresa. En la misma el Comité de

Evaluación ha verificado que los bienes del ítems 13 y 14 han superado los márgenes establecidos en el PBC. Para el efecto se ha solicitado a la Empresa AFFARI de Alejandro Noguera Ricardi, vía correo electrónico, el desglose de los precios en los ítems citados. La empresa AFFARI de Alejandro Noguera Ricardi remitió nota en fecha 23/11/2023 en la cual se registra en forma detallada el desglose de los precios en los ítems 13 y 14 respectivamente. El Comité de Evaluación ha verificado y evaluado la presentación realizada y considera que los mismos son de ejecución posible. La nota de la Empresa AFFARI forma parte del presente informe de evaluación.

8. Verificación de la oferta de la empresa AFFARI de Alejandro Noguera respecto a los demás requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones:

8.1. Calificación legal. Prohibiciones de los incisos a) y b) del artículo 40.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a verificar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2.051/03, en base al siguiente análisis:

Una vez verificado y analizado a todos los miembros y/o propietarios de la empresa oferente, el Comité de Evaluación ha observado lo siguiente:

Prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2.051/03	**EMPRESA**
	AFFARI DE ALEJANDRO NOGUERA
Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.	CUMPLE
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.	SIN REGISTROS
Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.	NO SE OBSERVAN DATOS
Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.	SIN REGISTROS

9.2. Requisitos para calificación posterior

9.2.1. Capacidad financiera

REQUISITOS DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES	**EMPRESA**
	AFFARI DE ALEJANDRO NOGUERA RCARDI
	CUMPLE / NO CUMPLE
Copia de Balance General y Estado de Resultados de los ejercicios 2020; 2021 y 2022.	PRESENTA
a. Ratio de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años (2020; 2021 y 2022)	CUMPLE
b. Endeudamiento: pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años (2020; 2021 y 2022)	CUMPLE

c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los años (2020; 2021 y 2022), no deberá ser negativo.	CUMPLE

Se adjunta el Anexo II en la cual se registra la aplicación del ratio que permite realizar el análisis de la capacidad financiera de las Empresa AFFARI de Alejandro Noguera Ricardi. El Comité de Evaluación verifico conforme a la aplicación de lo ratios financieros que la Empresa AFFARI de Alejandro Noguera Ricardi con RUC N° 4073712-8 dispone de la capacidad financiera para cumplir con el contrato.

9.2.2. Experiencia

REQUISITOS DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES	EMPRESA AFFARI de Alejandro Noguera Ricardi PRESENTA/NO PRESENTA/CUMPLE/NO CUMPLE
Demostrar la experiencia en la provisión de alimentos para personas con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: años 2020, 2021 y 2022.	Presenta / Cumple

9.2.3. Capacidad Técnica

REQUISITOS DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES	EMPRESA AFFARI de Alejandro Noguera Ricardi PRESENTA/NO PRESENTA/CUMPLE/NO CUMPLE
Registro Sanitario de producción del Servicio Nacional de calidad y Sanidad Vegetal y de Semilla (SENAVE) para importador o exportador de productos o subproductos de origen vegetal, vigente por lo menos 6 (seis meses de vigencia contados a partir de la apertura de ofertas).	Presenta / Cumple

10. Conclusión

La Empresa AFFARI de Alejandro Noguera Ricardi con RUC N° 4073712-8 cumple con todos los requisitos legales, económicos y técnicos establecidos en las condiciones de la contratación, por tanto, es la empresa considerada como la más solvente y con el precio considerado como el más bajo.

11. Recomendación

Conforme a las consideraciones expuestas en el presente Informe de Evaluación y de conformidad a los Artículos N° 28 de la Ley N° 2.051/03 y N° 65 del Decreto N° 2992/2019, el Comité de Evaluación recomienda la adjudicación del proceso de llamado a **Contratación Directa N° 22/2023 "Adquisición Alimentos para Personas" con ID N° 437.371** a favor de la **Empresa AFFARI de Alejandro Noguera Ricardi con RUC N° 4073712-8,** por un monto total de **Gs. 44.855.390 (Guaraníes Cuarenta y Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Noventa) IVA incluido**.

"*En la presente contratación se ha realizado una prórroga de apertura de ofertas, por tanto, la adjudicación se realiza en el marco de lo establecido en la Ley 2051 de Contrataciones Publicas Art. 34 inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*".

Abg. CÉSAR FABIAN ROLÓN AGUARO
Director de Asesoría Administrativa

Lic. HUGO GÓMEZ
Director Administrativo de la SENAD

Abg. ARTURO ALEJANDRO BENÍTEZ
Director de Transparencia y Anticorrupción

ANEXO I DEL ANALISIS DE PRECIO UNITARIO CON PRECIOS REFERENCIALES
ADQUISICIÓN ALIMENTOS PARA PERSONAS EN LA SENAD CON ID N° 437371

						PRECIO REFERENCIAL			AFFARI - RUC N° 4073712-8
Item	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	25 % Por Debajo	15 % Por Encima	Precio Unitario (IVA incluído)
1	50101538-018	Cebolla	Kilogramos	BOLSA	1.500	6.567	4.925	7.552	**5.500**
2	50101538-9992	Locote verde	Kilogramos	BOLSA	300	10.400	7.800	11.960	**11.440**
3	50101538-023	Tomate	Kilogramos	CAJA	1.500	9.667	7.250	11.117	**9.180**
4	50101538-024	Zanahoria	Kilogramos	BOLSA	420	8.683	6.512	9.985	**6.512**
5	50101538-025	Zapallo	Kilogramos	BOLSA	240	3.867	2.900	4.447	**2.900**
6	50101538-005	Mandioca	Kilogramos	BOLSA	240	2.300	1.725	2.645	**2.000**
7	50101538-9994	Papa negra	Kilogramos	BOLSA	1.500	6.933	5.200	7.973	**6.240**
8	50101538-012	Pepino	Kilogramos	CAJA	80	6.017	4.513	6.920	**6.920**
9	50101538-021	Remolacha	Kilogramos	CAJA	100	7.109	5.332	8.175	**6.750**
10	50101538-022	Repollo	Kilogramos	CAJA	200	8.017	6.013	9.220	**6.400**
11	50101538-019	Cebollita en hoja	Unidad	UNIDAD	125	967	725	1.112	**1.100**
12	50171550-006	Cilantro / Kuratu	Unidad	UNIDAD	125	1.177	883	1.354	**1.290**
13	50101538-008	Lechuga	Unidad	UNIDAD	100	2.347	1.760	2.699	**2.700**
14	50101538-010	Perejil	Unidad	UNIDAD	125	733	550	843	**1.000**
15	50101634-004	Limon	Kilogramos	BOLSA	50	10.313	7.735	11.860	**10.800**
16	50101538-003	Ajo	Unidad	UNIDAD	1.000	2.080	1.560	2.392	**2.390**

AFFARI De Alejandro Carlos Noguera Ricardi
Augusto Roa Bastos c/ Rca Argentina. – Cel. : 0981-263-896
Lambaré – Paraguay

23/11/2023

Señores

Secretaria Nacional Antidrogas – Presidencia la Republica.

Presente

REF.: CD 22/2023 "Adquisición de Productos Alimenticios para Personas en la SENAD "**ID (Portal):** 437.371

Mediante la presente, procedemos a detallar el desglose solicitado.

Item	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Costo por Kg	Flete	Retencion DNCP	Margen de Utilidad	IVA	Precio unitario	Precio total
13	50101538-008	Lechuga	Unidad	2.004	27	108	432	129	2.700	1.530.000
14	50101538-010	Perejil	Unidad	742	10	40	160	48	1.000	1.200.000

Sin otro particular hago oportuna la ocasión para saludarlos muy cordialmente.

ALEJANDRO CARLOS NOGUERA RICARDI.

AFFARI
de Alejandro Noguera
RUC 4073712-8

Escaneado con CamScanner

ANEXO II - Analisis de la Capacidad Financiera - Proceso de Contratación "Adquisición Alimentos para Personas en la SENAD" - ID Nº 437371

Empresa AFFARI de Alejandro Noguera Ricardi - RUC Nº 4073712-8

Ratio de Liquidez

	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Suma	Promedio
Total Activo Corriente	117.219.978	120.582.463	267.946.739		
Total Pasivo Corriente	6.669.378	1.094.385	15.933.989	127,00	42,33
Ratio de Liquidez	0,00	110,18	16,82		

Endeudamiento

	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Suma	Promedio
Total Pasivo	6.669.378	1.094.385	15.933.989		
Total Activo	117.219.978	120.582.463	270.810.375	0,07	0,02
Endeudamiento	0,00	0,01	0,06		

Rentabilidad

	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Suma	Promedio
Utilidad despues de Impuestos	54.118.239	8.937.478	135.388.308		
Capital	80.000.000	110.550.600	119.488.078	1,89	0,63
Rentabilidad	0,68	0,08	1,13		

Conforme al análisis de la situación financiera de la Empresa AFFARI de Alejandro Noguera con RUC Nº 4073712-8 la misma registra una situación razonable por lo que cumple sustancialmente la condición financiera requerida para la ejecución del contrato de adjudicación.